



APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO  
MANDATO QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 931

ARICA, 27 MAY 2016

**VISTOS:**

1. Convenio Mandato Completo e Irrevocable de fecha 25 de abril de 2016, celebrado entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** y la **Universidad de Tarapacá**, para la ejecución del proyecto denominado "**Construcción Escuela de Medicina de la Región de Arica y Parinacota**", Código BIP 30133757-0, aprobado por Resolución Exenta N° 719 de fecha 25 de abril de 2014.
2. Modificación de Convenio Mandato Completo e Irrevocable de fecha 24 de mayo de 2016, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad de Tarapacá.
3. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.882 sobre Presupuesto del Sector Público año 2016; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

**CONSIDERANDO:**

Los antecedentes indicados en la cláusula primera del instrumento en cuestión.

**RESUELVO:**

1. **Apruébese** la Modificación de Convenio Mandato Completo e Irrevocable de fecha 24 de mayo de 2016, celebrado entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** y la **Universidad de Tarapacá**, para la ejecución del proyecto denominado "**Construcción Escuela de Medicina de la Región de Arica y Parinacota**", Código BIP 30133757-0, para el funcionamiento de esta última, el que se llevará a efecto conforme lo dispuesto en la modificación de convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta la modificación de convenio aprobado, conforme al siguiente tenor:

**"MODIFICACIÓN CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE**  
**GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**CON**  
**UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

En Arica, a 25 de mayo de 2016, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT 61.978.890-7 representada por la Sra. Intendente Regional, doña **GLADYS ACUÑA ROSALES**, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida General Velásquez N° 1775, de la ciudad de Arica, en adelante "**el Mandante**", y la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, RUT 70.770.800-K, representada por su Rector, don **ARTURO FLORES FRANULIC**, ambos domiciliados en la ciudad de Arica, Avda. General Velásquez N° 1775, en adelante "**la Unidad Técnica**", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Que con fecha 25 de Abril de 2014, ambas partes suscribieron el Convenio Mandato Completo e Irrevocable, aprobado por Resolución Exenta N° 719 del 25 de Abril de 2014 del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, por el cual se le encomienda a la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, la gestión técnica y administrativa para la ejecución del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN ESCUELA DE MEDICINA DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**", Código BIP 30133757-0.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24, letra b) del Decreto con fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y lo señalado en artículo 16 de la Ley No. 18.091 y sus modificaciones posteriores, y lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fechas 17 de Diciembre de 2013, 20 de Enero de 2014 y 16 de Mayo de 2016, según Certificados N° 522/2013, N° 026/2014 y N° 122/2016, respectivamente, emitidos por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, se hace necesario realizar una modificación al convenio mandato completo e irrevocable para incorporar el incremento en el financiamiento de este proyecto, por un monto de M\$ 3.233.468 (Tres mil doscientos treinta y tres millones cuatrocientos sesenta y ocho mil pesos), correspondientes al ítem Obras Civiles.

**SEGUNDO:** Que por este acto, ambos comparecientes vienen a efectuar una modificación al convenio original, remplazando la cláusula Tercera conforme al siguiente tenor:

**REEMPLÁZASE**, la cláusula **TERCERA**, del Convenio Mandato original:

**TERCERO:** Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de la Arica y Parinacota (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público) según el cuadro de inversión siguiente (referencial):

IMPUTACION SUBTÍTULO/ITEM ASIGNACION	FINANCIAMIENTO M\$					TOTAL
	AÑO 2014	AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018	
Subtítulo 31, ítem 02, Asignación 001 (Gastos Administrativos)	0	0	2.000	0	0	2.000
Subtítulo 31, ítem 02, Asignación 005 (Equipamiento)	60.475	38.897	0	0	255.632	355.004

Subtítulo 31, ítem 02, Asignación 006 (Equipos)	69.794	307.212	328.027	24.704	800.001	1.529.738
Subtítulo 31, ítem 02, Asignación 004 (Obras Civiles)	0	0	732.001	6.028.231	2.275.768	9.036.000
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>130.269</b>	<b>346.109</b>	<b>1.062.028</b>	<b>6.052.935</b>	<b>3.331.401</b>	<b>10.922.742</b>

En el caso de modificaciones del proyecto, el Mandante no responderá por los recursos extras si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la Unidad Técnica y aprobada por el Mandante.

**TERCERO:** Se establece que se mantiene el resto del articulado del Convenio Mandato Completo e Irrevocable, documentos señalados en el numeral Primero de la presente Modificación.

**CUARTO:** La personería de doña **GLADYS ACUÑA ROSALES** para representar al **Gobierno Regional de Arica Y Parinacota** consta en el Decreto Supremo N° 1128, de fecha 25 de Agosto de 2015, del Ministerio del Interior y la personería de don **ARTURO FLORES FRANULIC**, para representar a la **Universidad de Tarapacá**, consta en el Decreto N° 268/2014, de 17 de Junio de 2014 del Ministerio de Educación, las que no se insertan en el presente convenio por ser conocidas por las partes.

La presente Modificación, se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez quedando uno en poder de la Unidad Técnica y tres para el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Firmado GLADYS ACUÑA ROSALES, INTENDENTA GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firme ilegible); ARTURO FLORES FRANULIC, RECTOR UNIVERSIDAD DE TARAPACA (Posee un timbre y una firme ilegible) OSV/PNR/TM"

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



OSV/jmg

Distribución física:

1. Oficina de partes

Distribución digital

1. DACOG
2. Analista Luis Taboada Meneses
3. Dpto. Jurídico